



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL ALTOTONGA, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	257
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	260
3. GESTIÓN FINANCIERA	262
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	262
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	262
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	269
4.1. Ingresos y Egresos.....	269
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	270
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	273
5.1. Observaciones	273
5.2. Recomendaciones.....	302
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	310
5.4. Dictamen	310

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Altotonga, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$190,415,197.44	\$190,403,722.62
Muestra Auditada	186,522,543.64	173,432,887.66
Representatividad de la muestra	97.96%	91.09%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$118,681,974.17	117
Muestra Auditada	79,282,558.82	51
Representatividad de la muestra	67%	44%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$180,270,756.00 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,351,700.00	\$5,353,071.09
Derechos	3,422,990.00	2,965,147.08
Productos	128,600.00	70,518.06
Aprovechamientos	176,000.00	199,118.86
Participaciones y Aportaciones	171,191,466.00	176,133,752.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	5,693,589.52
TOTAL DE INGRESOS	\$180,270,756.00	\$190,415,197.44
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$29,614,991.52	\$40,329,853.88
Materiales y Suministros	3,736,304.16	11,244,306.36
Servicios Generales	9,159,037.46	16,481,722.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,555,399.86	1,903,458.37
Inversión Pública	130,947,060.10	116,825,974.17
Deuda Pública	3,257,962.90	3,618,407.55
TOTAL DE EGRESOS	\$180,270,756.00	\$190,403,722.62
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$11,474.82

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$91,668,349.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$45,451,855.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 92 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$35,392,617.87
Educación	17,621,061.56
Electrificación	900,000.00
Equipamiento Urbano	3,000,000.00
Gastos Indirectos	2,500,000.00
Urbanización Municipal	24,369,669.57
Vivienda	7,885,000.00
TOTAL	\$91,668,349.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 19 obras y 22 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,856,000.00
Bienes Muebles	1,000,000.00
Caminos Rurales	5,130,521.86
Deuda Pública	2,382,796.98
Educación	3,470,939.38
Equipamiento Urbano	9,656,215.41
Estudios	4,250,000.00
Fortalecimiento Municipal	5,569,663.48
Gastos Indirectos	540,000.00
Protección y Preservación Ecológica	1,700,000.00
Seguridad Pública Municipal	8,984,463.24
Urbanización Municipal	911,254.65
TOTAL	\$45,451,855.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	8	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	6	9
TOTAL	23	27

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-010/2020/005 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de ejercicios anteriores en la cuenta contable 1.1.3.4.01 "Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo" por \$1,242,682.44, que no fueron recuperados, amortizados o depurados al 31 de diciembre de 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVOS

Observación Número: FM-010/2020/007 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados; sin embargo, no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” de ejercicios anteriores, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$13,876,120.87
2.1.1.7.01.03	ISR 10% Sobre Honorarios	834.18

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-010/2020/008 DAÑ

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó y provisionó contablemente el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$946,433.77; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$4,284,472.85, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-010/2020/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 0202 “medicinas al personal de seguridad pública” por un monto de \$1,069,434.00, del cual no presentaron evidencia de la entrega a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114333691 del banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch. 26	02/03/2020	Medicinas para personal de seguridad pública	\$200,000.00
Ch. 71	28/04/2020	Medicinas para personal de seguridad pública	100,000.00
Ch. 76	11/05/2020	Medicinas para personal de seguridad pública	30,566.00
Ch. 93	19/06/2020	Medicinas para personal de seguridad pública	200,000.00
Ch. 111	15/07/2020	Medicinas para personal de seguridad pública	150,000.00
Ch. 129	12/08/2020	Medicinas para personal de seguridad pública	150,000.00
T. 0009447047	09/10/2020	Medicinas para personal de seguridad pública	169,434.00
T. 00617598	18/12/2020	Medicinas para personal de seguridad pública	100,000.00
TOTAL			\$1,100,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, en relación a las erogaciones por \$1,069,434.00 de medicamentos, el Ente fiscalizable presentó recetas médicas y notas de venta de la farmacia y en respecto al cheque 76 por \$30,566.00 exhibió relación de pacientes de Seguridad Pública atendidos por el laboratorio de análisis clínicos, firmado por responsable del laboratorio; sin embargo, en ambos conceptos nos exhibieron documento que dé la certeza de que los beneficiarios recibieron los medicamentos y se realizaron los análisis.

Observación Número: FM-010/2020/014 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones bienes, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación correspondiente, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>No.</u>	<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
0202		Contenedores de basura	febrero a marzo	\$431,034.48
0204		Accesorios para el personal de seguridad pública	agosto y noviembre	172,413.79
0218		Uniformes para el personal de seguridad pública	marzo, julio, septiembre y noviembre	387,931.03
0219		Equipo de cómputo y periférico (adquisición y mantenimiento)	marzo y abril	172,413.79
0221		Despensas	marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre	709,653.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del proveedor y/o prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-010/2020/016 DAÑ

Como resultado de la compulsión realizada en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe erogación comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial Federación el 28 de diciembre de 2019 y; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 0114333721 del banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CFDI</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Ch. 81	05/06/2020	ABBF556D-E0B2-402D-ABFF-0FF187926692	Daniel Martínez Aguilar	18/12/2020	\$351,188.70

*La descripción del contratista se tomó textualmente del documento fuente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-010/2020/018 ADM

De acuerdo a sus registros contables, la cuenta 2.1.1.7.02.01 "IPE" refleja un saldo por pagar al Instituto de Pensiones del Estado por un monto de \$1,512,668.31; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-010/2020/019 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo

presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-010/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020300100008
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Priv. Guillermo Prieto en el Barrio de Santiaguito, en la Cabecera Municipal, Municipio de Altotonga, Ver.	Monto pagado: \$894,658.62 Monto contratado: \$894,658.62
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, toda vez que se detectó una segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el número 2021300100004 referente a la “Construcción de pavimentación de concreto hidráulico, en la calle privada Guillermo Prieto (segunda etapa), en la cabecera municipal, municipio de Altotonga, Ver.”; por lo que se presume que la primer etapa corresponde a la obra que nos ocupa, teniendo por ambas etapas una inversión de \$1,536,273.23 (Un millón quinientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Los trabajos correspondientes a esta etapa, se refieren a construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle priv. Guillermo Prieto en el Barrio de Santiaguito, en la cabecera municipal, contemplando trabajos de construcción de pozos de visita de muro de tabique de 0.28 m, a tizón, sobre tubo de 0.30 a 0.45, profundidad rasante HIDR. 1.75 m, suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 12" (30 cm.) de diámetro, acarreo de material a kms. subsecuentes de material para base y sub-base hidráulica en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, y pavimento de concreto premezclado, resistencia normal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el dictamen técnico operativo realizado por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra y

finiquito; en el periodo de solventación presentaron acta de Entrega-Recepción a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), cuadro de resumen del factor de sobrecosto, órdenes de pago y facturas de las estimaciones 1 y 2; sin embargo el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, los análisis de precios unitarios del presupuesto base no cuentan con estudio de mercado y que las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto para los trabajos de pavimento, de hermeticidad y estanqueidad para los trabajos de drenaje y presión hidrostática para los trabajos de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Gustavo Adolfo López Ramírez, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Osmar Contreras González, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/639/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.756145 latitud norte, -97.245768 longitud oeste, en la localidad de Altotonga, en el municipio de Altotonga, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en levantamiento de obra, números generadores, planos de obra terminada y reporte fotográfico, en los que el Director de Obras Públicas manifiesta la existencia de un tramo que es parte del proyecto ejecutivo; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que durante la visita física, fue el mismo Servidor Público quien acompañó a los Auditores del Prestador de servicios profesionales de auditoría, imposibilitando la omisión en la inspección de la obra, aunado a lo anterior, la documentación presentada fue emitida de manera unilateral, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo que se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a los conceptos de *“Excavación a mano en cepas en material tipo II...”*, *“Excavación mecánica en roca (material III)...”*, *“Pozo de visita de muro de tabique de 0.28 m...”*, *“Tendido de cama de arena para tuberías...”*, *“Suministro y colocación de tubo para alcantarillado...”* y

“Relleno compactado con pisón de mano en capas...”; toda vez que sobre el pavimento construido se contabilizó un total de 5 pozos, de los cuales 1 de ellos corresponde al pozo existente de conexión con la red existente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación De Drenaje Sanitario						
Excavación a mano en cepas en material tipo II, de 0 a 2.00M. De profundidad. Incluye: afine de talud y fondo, acarreo dentro de la obra, herramientas y mano de obra. (SIC)	M3	43.45	23.73	19.72	\$211.08	\$4,162.50
Excavación mecánica en roca (material III), en cepa a una profundidad de 0.00 a 2.00 m. incluye: ruptura con martillo hidráulico, extracción y acarreo manual a pie de cepa. (SIC)	M3	38.43	20.26	18.17	\$732.42	\$13,308.07
Pozo de visita de muro de tabique de 0.28 m, a tizon, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, brocal y tapa de polietileno, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45., profundidad rasante HIDR. 1.75 m. (SIC)	PZA	5.00	4.00	1.00	\$9,867.95	\$9,867.95
Tendido de cama de arena para tuberías. Incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	29.08	15.13	13.95	\$401.01	\$5,594.09
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 12" (30 cm.) de diámetro.	ML	92.10	65.90	26.20	\$593.49	\$15,549.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cms. Utilizando material producto de excavación. Incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	36.22	19.79	16.43	\$134.53	\$2,210.33
SUBTOTAL						\$50,692.38
IVA						\$8,110.78
TOTAL						\$58,803.16

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$58,803.16 (Cincuenta y ocho mil ochocientos tres pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro por el contratista a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-010/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020300100032
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino en la localidad de Kilate Sur, Municipio de Altotonga, Ver.	Monto pagado: \$2,900,000.00 Monto contratado: \$2,900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural en la localidad de Kilate Sur, el desarrollo del proyecto contempla obras de drenaje mediante cuneteo, terracerías y revestimiento para ello se realizaron trabajos de adquisición, acarreo y tendido de 2,661.92 m³ de material de banco en un camino de 2,393 metros de longitud, cubriendo en ellos un área total de revestimiento de 11,375.70 m².

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron programa de ejecución del proyecto ejecutivo, cuadro de resumen de factor de sobre costo contratado, programa de ejecución de obra del proyecto

contratado, órdenes de pago, comprobante de operación bancaria y factura de las estimaciones 1, 2 y 3; sin embargo se identificó que los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudio de mercado, el programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra carece de plazos de ejecución por concepto, el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con plazos de ejecución por concepto, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de grado de compactación y el reporte fotográfico no cuenta con evidencia fotográfica de la ejecución del concepto de extracción de tocón; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicados el 13 de marzo de 2020, regulado para la aplicación de este recurso, dado que el camino es de tipo rural, el cual conecta a las localidades de Kilate Sur y Quilate Antiguo, las cuales cuentan con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; en el periodo de solventación presentaron oficio de aclaración en el cual mencionan que “...se le dio prioridad a la rehabilitación de las vías terrestres...dando como resultado la reducción en los tiempos de traslado...En el caso de la obra número 2020300100032 se benefician 6 localidades: Kilate Sur, Kilate Antiguo, Kilate Nuevo, Guadalupe Victoria, Belisario Domínguez y Cerro del Buen Amigo... total de beneficiarios 1,380...”; sin embargo al comparar la ubicación de las localidades de Kilate Antiguo, Kilate Nuevo, Guadalupe Victoria, Belisario Domínguez y Cerro del Buen Amigo con el camino rehabilitado se identifica que estas cuentan con otros caminos los cuales se conectan a una vialidad principal, por lo que se ratifica la valoración previamente expuesta; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Gustavo Adolfo López Ramírez, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Osmar Contreras González, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/639/2021, ubicando las

coordenadas de localización 19.854300 latitud norte, -96.964600 longitud oeste, en la localidad de Kilate sur, en el Municipio de Altotonga, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico por no contar con la población mínima requerida, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-010/2020/006 DAÑ	Obra Número: 2020300100097
Descripción de la Obra: Rehabilitación de mercado municipal (tercera etapa), Municipio de Altotonga, Ver., en la localidad de Altotonga.	Monto pagado: \$3,000,000.00 Monto contratado: \$3,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, la primera etapa se ejecutó en 2018 bajo la descripción "Rehabilitación del mercado municipal de Altotonga", a su vez la segunda etapa se llevó a cabo en 2019 con número de obra 2019300100225 referente a la "Rehabilitación del mercado municipal de Altotonga, en el Municipio de Altotonga, Ver."; cabe mencionar que dichas etapas fueron objeto de revisión en las Cuentas Públicas 2018 y 2019, respectivamente; asimismo, la tercera etapa corresponde a la obra que nos ocupa, no obstante, se detectó una cuarta etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el número de obra 2021300100224 referentes a la "Rehabilitación de mercado municipal (cuarta etapa) en la cabecera municipal, Municipio de Altotonga, Ver."; además, se detectaron trabajos complementarios con el número 2021300100221 "Ampliación de red eléctrica en el interior del mercado municipal, en la cabecera municipal, Municipio de Altotonga, Ver.", teniendo para las cuatro etapas y los trabajos complementarios, una inversión de \$12,647,572.61 (Doce millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y dos pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Los trabajos correspondientes a esta etapa, se refieren a rehabilitación de mercado municipal del Municipio de Altotonga, Ver., contemplando trabajos albañilería de piso de 10 cm de espesor, acabado deslavado en concreto con marmolina; rehabilitación de drenaje pluvial y sanitario, rehabilitación de agua

potable; estructura metálica mediante el suministro y colocación de columna metálica, cercha metálica, suministro y colocación de fachada principal y suministro; instalación eléctrica y aplicación de pintura.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el dictamen técnico operativo realizado por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de rehabilitación de drenaje pluvial y sanitario, así como rehabilitación e agua potable, contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron cuadro de resumen de factor de sobrecosto, órdenes de pago y facturas de las estimaciones 1, 2 y 3, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, a su vez se identificó que el convenio modificatorio de ampliación de plazo no incluye autorización de diferimiento al periodo contractual y el programa del convenio carece de plazos de ejecución por concepto, además, el acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable fue firmada de manera anticipada a la fecha de término de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Gustavo Adolfo López Ramírez, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Osmar Contreras González, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/639/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.764935 latitud norte, -97.246519 longitud oeste, en la localidad de Altotonga, en el Municipio de Altotonga, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que la obra forma parte de un proyecto integral, el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en levantamiento de obra, números generadores de obra ejecutada, planos de obra ejecutada y reporte fotográfico, en los que el Director de Obras Públicas manifiesta áreas y medidas mayores; sin embargo, no proporcionó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que durante la visita física, fue el mismo Servidor Público, quien

acompañó a los Auditores del Prestador de servicios profesionales de auditoría, imposibilitando la omisión en la inspección de la obra, aunado a lo anterior, la documentación presentada fue emitida de manera unilateral, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, prevalece los volúmenes observados obtenidos en la revisión física referentes a "Piso de 10 cm. de espesor de concreto..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO \$/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Piso de 10 cm. de espesor de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2., agregado máximo de 3/4" y acabado común. Incluye: descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	455.79	425.93	29.86	\$313.85	\$9,371.56
SUBTOTAL						\$9,371.56
IVA						\$1,499.45
TOTAL						\$10,871.01

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo prevalecen los volúmenes observados que no cumplen con las especificaciones indicadas en el proyecto ejecutivo, obtenidos en la revisión física referentes a "Suministro y colocación de módulo de casetas con medidas de 15.00 x 1.50 x 2.70 mts...", toda vez que en dicha revisión se detectó que uno de los módulos de casetas verificado, presenta medidas de 7.00 x 1.50 x 2.70, las cuales son inferiores a las indicadas en el concepto de obra, por lo que al estar pagados por pieza, no se considera concordante; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Casetas						
Suministro y colocación de módulo de casetas con medidas de 15.00 x 1.50 x 2.70 mts techada con lamina de zinc cal. 26, mamparas de lámina acanalada cal. 14, estructura metálica construida con ptr de 3"x3" en los sentidos longitudinales, transversales y de refuerzos. incluye: cortina metálica, instalaciones eléctricas y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$116,523.27	\$116,523.27
					SUBTOTAL	\$116,523.27
					IVA	\$18,643.72
					TOTAL	\$135,166.99

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, además por conceptos pagados fuera de especificación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$146,038.00 (Ciento cuarenta y seis mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que como la obra se encuentra finiquitada, deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora.

Observación Número: TM-010/2020/010 ADM	Obra Número: 2020300100242
Descripción de la Obra: Rehabilitación del estadio de futbol (segunda etapa) en la localidad de Zoatzingo, Municipio Altotonga, Ver.	Monto pagado: \$4,500,000.00 Monto contratado: \$4,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades y/o ex autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar

para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió; siendo hasta el periodo de solventación que el Ente Fiscalizable al verificar los trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; aportó evidencia de su atención; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Respecto al incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, se generaron penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 121 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$21,436.33 (Veintiún mil cuatrocientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.). Dicha pena convencional fue calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; no obstante el Ente Fiscalizable en el periodo de solventación comprobó la ejecución de los trabajos faltantes, quedando para seguimiento la recuperación correspondiente al Titular del Órgano de Control Interno, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-010/2020/011 DAÑ	Obra Número: 2020300100243
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la Casa de la Cultura en Altotonga, Municipio de Altotonga, Ver.	Monto pagado: \$2,500,000.00 Monto contratado: \$2,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, siendo esta la primera etapa; la segunda etapa se encuentra en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante el número 20210100225 bajo la descripción "rehabilitación de la casa de la cultura en Altotonga, (segunda etapa),

Municipio de Altotonga, Ver. teniendo para las dos etapas una inversión de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Los trabajos correspondientes a esta etapa, se refieren a la rehabilitación de la Casa Cultura en Altotonga, municipio de Altotonga, Ver., contemplando los trabajos de columna en estructura de sección 30 x 30, trabe en estructura de sección 30 x 50 cm., losa plana en estructura peralte 12 cm., aplanado fino en muro a plomo y regla con mortero, rebatido en muros y plafones, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron programa de ejecución del proyecto ejecutivo, cuadro de resumen del factor de sobrecosto, facturas de estimaciones 1, 2 y 3, orden de pago de estimación 3; sin embargo, no proporcionaron convenio modificatorio de ampliación de plazo con su respectivo soporte; asimismo, se encontró que el análisis de precios unitarios del presupuesto base no cuenta con estudio de mercado, el programa de ejecución de obra contratado carece de plazos de ejecución por concepto, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y Gustavo Adolfo López Ramírez, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Osmar Contreras González, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/639/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.764613 latitud norte, -97.244112 longitud oeste, en la localidad de Altotonga, en el Municipio de Altotonga, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, se observó fuerza de trabajo realizando trabajos de instalación de cableado eléctrico y habilitación de acero de refuerzo para cadena de cerramiento, sin embargo, faltan las salidas eléctrica con poliflex 1/2" para alumbrado y salida eléctrica con poliflex 1/2" para contacto; teniendo un atraso de 125 días respecto a la fecha de terminación contractual, sin contar con

documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en levantamiento de obra, números generadores de obra ejecutada, planos de obra ejecutada y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico no permite visualizar áreas nuevas de ejecución de trabajos, aunado a lo anterior, la documentación presentada fue emitida de manera unilateral, por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo que se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados pagados en exceso referentes a los conceptos de "Columna en estructura de sección 30 x 30...", "losa plana en estructura...", "aplanado fino en muro a plomo y regla...", "rebatido en columnas de 2 a 3 caras, muros y plafones...", "salida eléctrica con poliflex de 1/2" para alumbrado..." y "salida eléctrica con poliflex de 1/2" para contacto..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Columna en estructura de sección 30 x 30, concreto $f_c=250\text{kg/cm}^2$ agregado máximo de 3/4", cimbra común, armada con 4 varillas de 1/2", 2 varillas del no. 3 y estribos del no. 3 a cada 15 cm. Incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	101.40	88.97	12.43	\$985.43	\$12,248.89
Losa plana en estructura peralte 12 cm., cimbra común reforzada con 72 kg de acero por m^3 , concreto $f_c= 250\text{kg/cm}^2$ agregado máximo 3/4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	267.92	257.40	10.52	\$941.81	\$9,907.84

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Aplanado fino en muro a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio 2.5 cm., reforzado con malla de gallinero. Incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,169.20	1,943.12	226.08	\$192.05	\$43,418.66
Conceptos Extraordinarios						
Rebatido en columnas de 2 a 3 caras, muros y plafones a plomo y regla a base de multiplast color blanco. Incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,333.78	2,267.81	65.97	\$147.67	\$9,741.79
Instalación eléctrica						
Salida electrica con poliflex 1/2" para alumbrado, cables sal thw No. 12 y 14, incluye registro 4 x 4, tapas, contacto,placa color blanco de tres modulos, materiales, cortes, desperdicios, conexiones, pruebas de funcionamiento, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	72.00	0.00	72.00	\$804.06	\$57,892.32
Salida electrica con poliflex 1/2" para contacto cable sal thw No.12 y 14, incluye registro 4 x 4, tapas, contacto, placa color blanco de tres modulos, materiales, cortes, desperdicios, conexiones, pruebas de funcionamiento, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	49.00	0.00	49.00	\$1,285.44	\$62,986.56
SUBTOTAL						\$196,196.06
IVA						\$31,391.37
TOTAL						\$227,587.43

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 125 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resultó en un presunto daño patrimonial de **\$24,524.51 (Veinticuatro mil quinientos veinticuatro pesos 51/100 M.N.)**. Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$252,111.94 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento once pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro por el contratista a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA y no se encuentra fuerza de trabajo en la obra.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-010/2020/012 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma
<p>En 6 obras y/o servicios de 51 revisados, identificadas con número 2020300100112, 2020300100113, 2020300100115, 2020300100247, 2020300100248 y 2020300100302, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras y servicios que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.</p>
Observación Número: TM-010/2020/014 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
<p>En 1 obra y/o servicio de 51 revisados, identificada con número 2020300100206 no presentó la garantía de cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.</p>

En 2 obras y/o servicios de 51 revisados, identificadas con número 2020300100099 y 2020300100206, no se presentaron las garantías de vicios ocultos.

Por lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras y servicios, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-010/2020/015 ADM

Descripción: Situación Física

En 41 obras de 48 revisadas, identificadas con número 2020300100002, 2020300100003, 2020300100005, 2020300100006, 2020300100007, 2020300100008, 2020300100009, 2020300100011, 2020300100014, 2020300100015, 2020300100018, 2020300100020, 2020300100022, 2020300100023, 2020300100029, 2020300100030, 2020300100031, 2020300100032, 2020300100033, 2020300100034, 2020300100035, 2020300100036, 2020300100037, 2020300100047, 2020300100050, 2020300100057, 2020300100058, 2020300100059, 2020300100086, 2020300100089, 2020300100093, 2020300100104, 2020300100111, 2020300100112, 2020300100113, 2020300100115, 2020300100116, 2020300100118, 2020300100229, 2020300100247 y 2020300100302, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 48 obras revisadas se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300100016, 2020300100105, 2020300100230, 2020300100242 y 2020300100248; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300100016	Construcción de pavimento mixto en la localidad de Francisco Javier Gomez en tramos aislados, Municipio de Altotonga, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO los trabajos se encuentran concluidos y en operación; no obstante, de detectó una etapa posterior en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el número de obra 2021300100008 referentes a la "Construcción de pavimentación (mixto) en la localidad de Francisco Javier Gómez en tramos aislados (segunda etapa), Municipio de Altotonga, Ver."

Número de obra	Descripción
2020300100105	Rehabilitación de camino en la localidad de Juan Marcos (cuarta sección), Municipio de Altotonga, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, los trabajos se encuentran concluidos y en operación; no obstante, la obra forma parte de un proyecto integral, la primera etapa corresponde a la obra en cuestión y la segunda forma parte de la muestra de auditoría del ejercicio fiscal 2021, con el número de obra 2020300100248; asimismo, se detectó la tercer etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el número de obra 2021300100038 referentes al "Revestimiento de camino, en la localidad de Juan Marcos (cuarta sección) tercera etapa, municipio de Altotonga, Ver."

Número de obra	Descripción
2020300100230	Construcción de salón social de la localidad de Cerro de Malacatepec (segunda etapa) Municipio Altotonga, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO. los trabajos se encuentran concluidos y en operación; no obstante, se detectó una etapa posterior en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el número de obra 2021300100222 referentes a

la “Construcción de salón social en la localidad de Cerro de Malacatepec (tercera etapa), Municipio de Altotonga, Ver.”.

Número de obra	Descripción
2020300100242	Rehabilitación del estadio de futbol (segunda etapa) en la localidad de Zoatzingo, Municipio Altotonga, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO debido a que la obra forma parte de un proyecto integral, siendo esta la segunda etapa; la primera etapa se encuentra en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante el número 20190100226 bajo la descripción “Rehabilitación del estadio de futbol en la ciudad de Altotonga, Ver.”, por lo que formó parte de la revisión a la Cuenta Pública 2019. La tercera etapa se encuentra registrada mediante el número 20210100226 bajo la descripción “Rehabilitación del estadio de futbol (tercera etapa), en la localidad de Zoatzingo, Municipio de Altotonga, ver.”.

Número de obra	Descripción
2020300100248	Rehabilitación de camino en la localidad de Juan Marcos (cuarta sección) segunda etapa, Municipio de Altotonga, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, los trabajos se encuentran concluidos y en operación; no obstante, la obra forma parte de un proyecto integral, la primera etapa forma parte de la muestra de auditoría del ejercicio fiscal 2021, con el número de obra 2020300100105 y la segunda etapa corresponde a la obra en cuestión; asimismo, se detectó la tercer etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el número de obra 2021300100038 referentes al “Revestimiento de camino, en la localidad de Juan Marcos (cuarta sección) tercera etapa, Municipio de Altotonga, Ver.”.

Observación Número: TM-010/2020/016 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de

adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$118,681,974.17 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$760,960.00	\$383,960.00	\$6,270,960.00	\$4,750,200.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en la obra 2020300100015, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 113 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$110,635,887.17, encontrando lo siguiente:

- 59 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa
- 54 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas

De los 113 contratos se adjudicaron 99 a solo 14 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. GABSA Soluciones S.A. De C.V., con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100001, MAV-FISMDF-2020300100008, MAV-FISMDF-2020300100011, MAV-FISMDF-2020300100034, MAV-FISMDF-2020300100036, MAV-FISMDF-2020300100037, MAV-FISMDF-2020300100047, MAV-FISMDF-2020300100052, MAV-FISMDF-2020300100055, MAV-FISMDF-2020300100057, MAV-FISMDF-2020300100097, MAV-FISMDF-2020300100110, MAV-FISMDF-2020300100111, MAV-FISMDF-2020300100112, MAV-FISMDF-2020300100113, MAV-FORTAMUNDF-2020300100239, MAV-FORTAMUNDF-2020300100240, MAV-FORTAMUNDF-2020300100242 y MAV-FORTAMUNDF-2020300100244.

2. Octavio Alberto Ochoa Sánchez, con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100003, MAV-FISMDF-2020300100007, MAV-FISMDF-2020300100016, MAV-FISMDF-2020300100023, MAV-FISMDF-2020300100024, MAV-FISMDF-2020300100031, MAV-FISMDF-2020300100032, MAV-FISMDF-2020300100033, MAV-FISMDF-2020300100035, MAV-FISMDF-2020300100056, MAV-FISMDF-2020300100058, MAV-FISMDF-2020300100064, MAV-FISMDF-2020300100086, MAV-FISMDF-2020300100089 y MAV-FORTAMUNDF-2020300100243.
3. Daniel Martínez Aguilar, con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100004, MAV-FISMDF-2020300100012, MAV-FISMDF-2020300100014, MAV-FISMDF-2020300100026, MAV-FISMDF-2020300100027, MAV-FISMDF-2020300100059, MAV-FISMDF-2020300100105, MAV-FISMDF-2020300100117, MAV-FORTAMUNDF-2020300100229, MAV-FORTAMUNDF-2020300100230, MAV-FORTAMUNDF-2020300100231, MAV-FORTAMUNDF-2020300100232 y MAV-FORTAMUNDF-2020300100233.
4. Alan Martínez López, con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100002, MAV-FISMDF-2020300100045, MAV-FISMDF-2020300100054, MAV-FISMDF-2020300100091, MAV-FISMDF-2020300100100, MAV-FISMDF-2020300100108 y MAV-FISMDF-2020300100118.
5. Hassiel Loeza Preza, con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100030, MAV-FISMDF-2020300100114, MAV-FISMDF-2020300100115, MAV-FORTAMUNDF-2020300100247, MAV-FORTAMUNDF-2020300100248, MAV-FISMDF 2018 (REINTEGRO FISCALIZACION) -2020300100301 y MAV-FISMDF 2018 (REINTEGRO FISCALIZACION) -2020300100302.
6. Proyectos y Construcciones LUZMAR S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100005, MAV-FISMDF-2020300100006, MAV-FISMDF-2020300100009, MAV-FISMDF-2020300100010, MAV-FISMDF-2020300100029 y MAV-FISMDF-2020300100104.
7. Yobany Salazar Rodríguez, con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100015, MAV-FISMDF-2020300100017, MAV-FISMDF-2020300100018, MAV-FISMDF-2020300100043, MAV-FISMDF-2020300100044 y MAV-FORTAMUNDF-2020300100241.
8. David Demetrio Campos, con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100022, MAV-FISMDF-2020300100065, MAV-FISMDF-2020300100109, MAV-FISMDF-2020300100116 y MAV-FORTAMUNDF-2020300100223.
9. Amir Sayago Yunes, con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100040, MAV-FISMDF-2020300100042, MAV-FISMDF-2020300100048 y MAV-FISMDF-2020300100092.

10. Hermelindo Sánchez Márquez, con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100041, MAV-FISMDF-2020300100063, MAV-FISMDF-2020300100079 y MAV-FISMDF-2020300100080.
11. José Antonio Ávila Guzmán; MAV-FISMDF-2020300100062, MAV-FISMDF-2020300100078, MAV-FORTAMUNDF-2020300100245 y MAV-FORTAMUNDF-2020300100246, con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,404,077.31
12. Yolanda Sánchez Hernández, con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100038, MAV-FISMDF-2020300100039 y MAV-FISMDF-2020300100090.
13. SOTAVENTO Construcciones S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100046, MAV-FISMDF-2020300100081 y MAV-FISMDF-2020300100082.
14. Constructora COFAVEC S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MAV-FISMDF-2020300100050, MAV-FISMDF-2020300100060 y MAV-FORTAMUNDF-2020300100237.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-010/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Banobras	\$9,003,760.41	\$8,891,213.40	\$8,891,213.40

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-010/2020/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito Simple	08/09/2017	25/10/2027	\$9,003,760.41
2	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	4,667,878.30

Observación Número: DE-010/2020/003 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, relativa a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b) Proyecciones de Egresos – LDF;
- c) Resultados de Ingresos – LDF;
- d) Resultados de Egresos – LDF, y
- a) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-010/2020/004 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años, y

- e) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-010/2020/005 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$29,614,991.52, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, presentó un incremento de \$3,440,239.74 que representó el 13.14% respecto al límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que excedió la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto para el ejercicio fiscal 2020 considerando la inflación acumulada de los últimos 12 meses, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$24,744,518.61
Crecimientos en términos Reales		
a) 3% del crecimiento real		
b) Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	494,890.37
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	935,342.80
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	5.78%	\$26,174,751.78
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable del ejercicio fiscal 2020		\$29,614,991.52
Incremento		\$3,440,239.74

Asimismo; el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$29,614,991.52, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$41,780,525.13 que representa el 41.08% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-010/2020/006 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$46,765,733.00, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$52,096,299.57, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$5,330,566.57, de los cuales el Municipio no justificó que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Y utilizar hasta un 5% de estos recursos excedentes para cubrir gasto corriente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-010/2020/001

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-010/2020/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-010/2020/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-010/2020/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-010/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-010/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-010/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-010/2020/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-010/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-010/2020/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-010/2020/011

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-010/2020/012

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-010/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-010/2020/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-010/2020/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-010/2020/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-010/2020/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-010/2020/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-010/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-010/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;

- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RDE-010/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-010/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Recomendación Número: RDE-010/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-010/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-010/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Recomendación Número: RDE-010/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

Recomendación Número: RDE-010/2020/009

Respecto a la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Altotonga, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-010/2020/008 DAÑ	\$946,433.77
2	FM-010/2020/009 DAÑ	1,100,000.00
3	FM-010/2020/016 DAÑ	351,188.70
	Subtotal Financiero	\$2,397,622.47
4	TM-010/2020/001 DAÑ	\$58,803.16
5	TM-010/2020/002 DAÑ	2,900,000.00
6	TM-010/2020/006 DAÑ	146,038.00
7	TM-010/2020/011 DAÑ	252,111.94
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$3,356,953.10
	TOTAL	\$5,754,575.57

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS